



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veinticinco de abril de dos mil veintidós

AUTO SUSTANCIACIÓN

RADICADO N° 2022-00020-00

En el proceso Ordinario Laboral de primera instancia instaurado por PAOLA ANDREA CANO GONZÁLEZ en contra de IN FASHION LG S.A.S., se tiene que a través del canal digital del despacho se arribó escrito de contestación en término mismo sobre el que se dispone su devolución para que en el término de cinco (5) días se subsanen las siguientes falencias:

- Relacionará la documental denominada “Retiro Cesantías 06 de abril del 2020” (Numeral 13 Contestación Pág. 14-15)”, ya que, la misma fue aportada pero no relacionada en el acápite correspondiente, según lo preceptuado en el numeral 1 del parágrafo 1, del artículo 31 del CPTSS.
- Aclarará a que hace referencia en el acápite de notificaciones con “El demandado no cuenta con correo electrónico”, según el certificado de existencia y representación aportado con el escrito, se evidencia que el correo para notificaciones judiciales de la demandada es catainfashion@gmail.com.

De igual forma conforme el artículo 3 del Decreto 806 del 2020, en lo sucesivo cada parte deberá suministrará copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea cuando lo envía al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro.064

RADICADO N° 2022-00020-00

hoy 26 de abril de 2022 a las 8 a.m.

Firmado Por:

**Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7b41c383be942654a8a931c14c5820ad96da0de472bcc0b10007c9fbfb34413**

Documento generado en 26/04/2022 05:12:12 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**